

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00003-00
Auto # 1985

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, allega constancia de los documentos adjuntos enviados a la parte pasiva, para efectos de la notificación personal de la señora TERESA LONDOÑO HINESTROZA, y conforme al auto No.1118 del 24 de mayo de 2022, se dispondrá incorporar al proceso el escrito presentado, y en virtud de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada la demandada el día 10 de mayo del año en curso.

Ahora bien, conforme al auto No.1883 del 30 de agosto de 2022, la abogada ALBA ALAIS ARIAS JIMENEZ aporta poder conferido por la demandada, señora TERESA LONDOÑO HINESTROZA, por lo que se dispondrá incorporar la contestación de la demanda presentada previamente, correr el traslado respectivo a las excepciones de fondo presentadas, y se reconocerá personería a la profesional del derecho.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de link del expediente, presentada por la apoderada de la demandada, por resultar procedente se dispondrá que se le comparta el mismo.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, contenido de la constancia de los documentos adjuntos enviados a la parte pasiva, para efectos de su notificación personal.
2. INCORPORAR al expediente el escrito de contestación de la demanda, presentado por la apoderada de la parte demandada.
3. Surtir por secretaría el trámite pertinente a las excepciones de mérito formuladas en la contestación.
4. RECONOCER personería a la Dra. ALBA ALAIS ARIAS JIMENEZ con T.P. No. 55.533 del C.S. de la J. para que actúe en representación de la demandada TERESA LONDOÑO HINESTROZA, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ